



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Sandra Isabel Álvarez Yepes
Demandados	Linda Paola Rojas González Eduin Rojas Sánchez Orlando de Jesús Zapata Velásquez
Radicado	05001-40-03-013-2021-00107-00
Auto	Interlocutorio No. 552
Asunto	Inadmitir demanda nuevamente

De un nuevo estudio de la demanda el Despacho considera que se hace necesario inadmitirla nuevamente, toda vez que, el contrato de arrendamiento se adjuntó de manera incompleta, en tanto no se avizora la cláusula novena.

En consecuencia, la parte demandante adjuntará nuevamente el contrato de arrendamiento, donde se observen de manera completa y clara la totalidad de cláusulas que lo integran.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmitir la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 047 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 17 DE
MARZO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c275deaf31e90199991a836c9d84e994d4b7b12979fc947f80f0cc2937158d0e

Documento generado en 16/03/2021 04:15:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**